DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO UEP - MOPC N° 07/2020

Asunción, 30 de setiembre de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 07/2020 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO A COMUNIDADES CAMPESINAS VULNERABLES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO - EMPALME RUTA N° 6 - PLAN DE GESTION AMBIENTAL" ID 377.757**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 16 de julio de 2020, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	M.E.U. N°
1	FUNDACION MOISES BERTONI	28464/2020
2	CONSORCIO GEO YVY PORA	28470/2020
3	CONSORCIO HIDRO CEN DESARROLLO COMUNITARIO	28482/2020
4	SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER)	28483/2020
5	FUNDACION CIRD	28494/2020

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1129 de fecha 29 de julio de 2020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Ing. Rene Peralbo; Arq. Josefina Romero; Lic. Mirta Medina.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. Mirta Medina E.
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES

• Acta de recepción y apertura de propuestas, llevada a cabo el 16 de julio del 2020 en la sala de reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de cuanto sigue:

"1. *Las propuestas técnicas abiertas y propuesta de precio cerradas, presentadas por los oferentes, pasan a resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. 2. El oferente* ***FUNDACIÓN MOISES BERTONI*** *presenta la propuesta de precio física ORIGINAL + 2 COPIAS EN SOBRES CERRADOS SELLADOS, además el representante manifiesta que los 2 CD´s que contienen la propuesta técnica también contienen la propuesta de precio por lo que se procedió a guardar los CD´S en un sobre cerrado.".*

• Memorando CEO N° 857/2020 del 29 de julio de 2020, a los efectos de realizar el Análisis Jurídico de las propuestas presentadas por los siguientes oferentes:

1.FUNDACIÓN MOISES BERTONI.
2.CONSORCIO GEO YVY PORA (FUNDACIÓN YVY PORA, CONSULTORA GEOSURVEY S.R.L.)
3.CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO (HIDROCONTROL S.A., CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE)
4.SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER).
5.FUNDACIÓN CIRD.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PBC:

Es oportuno mencionar que este proceso licitatorio responde al tipo de contratación inmersa en el artículo 2º "CONTRATACIONES EXCLUÍDAS" de la Ley N° 2051/03, específicamente en lo dispuesto en el inciso "c" del cuerpo legal mencionado y por tanto, se rige por las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9", y en ese contexto el método de selección responde a la Selección Basada en la Calidad (SBC).

En ese sentido, como resultado del análisis de los documentos obrantes en las propuestas técnicas presentadas por las firmas participantes, se desprende la falta de presentación de varios documentos solicitados en el PBC, conforme al siguiente detalle:

1. CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO (HIDROCONTROL S.A., CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE):

Se informa que las firmas HIDROCONTROL S.A. y el CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE, integrantes del Consorcio HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO omitieron en el Acto de Recepción y Apertura de sobres la presentación de los siguientes documentos establecidos en la ADENDA Nº 1 del PBC:

• *1.2 Personas Jurídicas:*
a)Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. Nº 08/08, Nº 109/13 y Nº 44/14).

d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.

Lic. Medina Rafo
Directora
Dir. Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UER - BID
MOPC

e) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Licitante. Estos documentos pueden consistir en: Un poder suficiente otorgado por escritura pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.

•1.3. En caso de APCA/ Consorcio:

c) En caso de que el acuerdo de intención de constituir el Consorcio sea formalizado por instrumento privado, se requerirá además un Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la Oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes).

Del mismo modo, las firmas participantes omitieron dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 1.4. Disposición común para los Licitantes individuales y asociadas en APCA/ Consorcio:
Presentación de Constancia que acredita la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos.

Al respecto, se informa que en atención al carácter histórico que poseen para el BID los documentos referentes a la capacidad legal, mencionados en el numeral 1.2. Inc. d y e de la Adenda N° 1 del PBC, transcriptos precedentemente, se procedió a solicitarlos a los oferentes participantes, a través de la NOTA N° 334/2020 del 18 de agosto del 2020 enviada por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, conjuntamente con el documento formal solicitado en el Inc. a) que tampoco fue presentado en el Acto de Apertura de Ofertas.

Del mismo modo, por NOTA CEO N° 341/2020 del 18 de agosto del 2020, se requirió la presentación de la Constancia de la DDJJ que fuere omitida con la presentación de su oferta.

•RESPUESTA REMITIDA POR LOS OFERENTES:

Por Memorándum CEO N° 921/2020 del 21 de agosto, la Coordinación del Comité de Ofertas hace envío del expediente MEU N° 34547/2020 a través del cual el representante de las firmas integrantes del CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO, con relación a la solicitud de la constancia de presentación de la DDJJ manifiesta que:

"En relación a la Nota CEO N° 341 recibida en fecha 18 de agosto del corriente, en la cual nos solicita la presentación de las constancias que acreditan la presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos". Al respecto, manifestamos que una de las empresas integrantes del Consorcio no cuenta con dicho documento, la mencionada Adenda (Adenda N° 1), en la que se exige la presentación de este documento, fue publicada en el portal de la DNCP, 5 (cinco) días antes de la fecha límite de presentación de la Propuesta, lo que causo que sea imposible gestionar dicho documento en ese plazo por ser una exigencia nueva para la presentación de Ofertas".

Respecto a la respuesta remitida por el oferente ante el pedido de la DDJJ, se resalta el hecho de que, ante el requerimiento de presentación de la Convocante, ninguna de las firmas integrantes del Consorcio procedió a adjuntar su constancia de presentación de DDJJ ante la CGR, conforme lo solicita la Adenda N° 1 del PBC.

En cuanto a lo mencionado con relación al tiempo de publicación de la Adenda N° 1 y la imposibilidad referida por el oferente para presentar la DDJJ, la Convocante en ese sentido recuerda que el oferente al momento de presentarse al Acto de Apertura del llamado a licitación de referencia, acepta que para configurar una oferta elegible para el Estado debe cumplir cada uno de los requisitos establecidos PBC y sus adendas correspondientes, ya sea en el mismo Acto de Apertura de Ofertas o posteriormente mediante la presentación de los documentos ante la consulta o pedido realizado por la Convocante en el periodo de Evaluación de Ofertas.

Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

ANÁLISIS DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, ESTATUTOS SOCIALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS FIRMANTES DEL ACUERDO DE INTENCIÓN DE CONSORCIAMIENTO Y DEL FIRMANTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

Del mismo modo, respecto al Certificado de Cumplimiento Tributario, los Estatutos Sociales, los documentos que acreditan la capacidad legal de los firmantes del Acuerdo de Intención de Consorciamiento y del firmante de la propuesta técnica, se informa por medio del **Memorándum CEO N° 960/2020** del 27 de agosto del corriente: ***"no se tuvo retorno con relación a la Nota CEO N° 334/2020*** *de fecha 18 de agosto del corriente, por la cual se realizó la solicitud de los documentos requeridos por la Unidad a su cargo, al oferente HIDROCONTROL S.A., la misma fue remitida por correo electrónico. Se adjunta copia de la mencionada nota y correo por la cual se realizó el envió, para lo que hubiere lugar".*

Se aclara que la Nota enviada hace referencia a ambos miembros del Consorcio **HIDROCONTROL S.A. y CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE.**

En ese sentido, conforme a lo establecido en el **inc. c) del N° 1.3 En caso de APCA/ Consorcio de la Adenda N° 1 del PBC**, en caso de caso de que las firmas se presenten al llamado mediante un Acuerdo de Intención de Consorcio, el PBC requiere que, a fin de acreditar el Poder suficiente del firmante de la oferta, el mismo sea otorgado por **ESCRITURA PUBLICA** por los integrantes del Consorcio, cuando el acuerdo de intención sea instrumentado por Instrumento privado.

En ese sentido, se cotejó que los consultores participantes se limitaron a presentar un Poder otorgado por instrumento privado, hecho que motivo que la Convocante solicite el documento requerido en el PBC, PODER POR ESCRITURA PUBLICA.

Conforme a lo informado por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se desprende que los oferentes mencionados no respondieron la Nota de solicitud de documentos y tampoco presentaron el PODER que debió ser otorgado por escritura pública, ni en el Acto de Recepción y Apertura de sobres ni al momento de requerírsele el instrumento en el periodo de Evaluación de las Ofertas.

En consecuencia, se concluye que las firmas integrantes del **CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO** no presentaron el documento suficiente solicitado por la Adenda N° 1 del PBC, para demostrar la facultad de los firmantes del Acuerdo de Intención de Consorcio y para demostrar la capacidad legal del firmante de la propuesta técnica para obligar suficientemente a los oferentes ante esta cartera de Estado, derivando dichas circunstancias en omisiones significativas respecto a lo solicitado por el PBC, que establece claramente que si el oferente instrumenta de forma privada su acuerdo de intención, deberá facultar la representación legal a través de un poder otorgado por Escritura Pública.

Es oportuno aclarar que si el firmarte de la propuesta no cuenta con documentos que acrediten la capacidad legal para representar a las firmas que integran el consorcio, esta Convocante no puede imputar o atribuir esa propuesta a esas firmas por la falta de documentación, esta situación afecta la seriedad de la misma y en caso de continuar con esta indeterminación legal podría afectar hasta la firma del contrato, dado que, podría darse el caso de adjudicar esta Licitación a una propuesta que no fue presentada por las firmas que integran el Consorcio porque el representante legal que firmó la documentación de la propuesta no les representa.

Del mismo modo, se menciona que ambas firmas integrantes del Consorcio no presentaron el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser contribuyente (Resoluciones Generales Ss.E.T. N° 08/08, N° 109/13 y N° 44/14) conforme lo solicita el PBC, hecho que también motiva su eliminación del presente llamado, teniendo en cuenta que la Convocante no puede arriesgarse a contratar con oferentes sobre los cuales no tenga certeza jurídica del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el fisco, ya que se expondría a posibles incumplimientos o daños irreparables a esta Cartera de Estado.

Medina Ruiz
Directora
Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A.
Jefe de
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP / BID
MOPC

Por tanto, considerando la falta de certeza jurídica en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, la falta de acreditación del Poder o la facultad del firmante de la propuesta y de los firmantes del Acuerdo de Intención de Consorcio, y la falta de presentación de la DDJJ ante la CGR, se concluye que la oferta de las firmas **HIDROCONTROL S.A. y CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL Y MEDIO AMBIENTE (CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO) NO CUMPLE** con los criterios jurídicos señalados en el PBC y en consecuencia ***deberán ser eliminadas*** de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente, y en base a la normativa legal aplicable al caso.

- **1.4. Disposición común para los Licitantes individuales y asociadas en APCA/ Consorcio: "Presentación de Constancia que acredita la presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos":**

FIRMAS QUE OMITIERON PRESENTAR LA DDJJ:

1.SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER):
2.FUNDACIÓN MOISES BERTONI.

3.FUNDACIÓN YVY PORA y CONSULTORA GEOSURVEY S.R.L., miembros del CONSORCIO GEO YVY PORA.
4.FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD).
5.CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO. (detallado en el apartado que antecede).

Esta Dirección Jurídica solicitó a través de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas requerir a las firmas mencionadas la presentación de la Declaración Jurada de bienes, rentas activos y pasivos y/ o documento similar expedido en el país de origen, a todos los oferentes participantes que omitieron presentarla con su oferta, procediendo el CEO a través de las siguientes Notas:

NOTA CEO N° 340/2020 del 18 de agosto del 2020: por la cual el CEO requiere a la FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD).

NOTA CEO N° 342/2020 del 18 de agosto del 2020: por la cual el CEO requiere a las firmas integrantes del CONSORCIO YVY PORA.

NOTA CEO N° 339/2020 del 18 de agosto del 2020: por la cual el CEO requiere a la FUNDACIÓN MOISES BERTONI.

NOTA CEO N° 338/2020 del 18 de agosto del 2020: por la cual el CEO requiere a la SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULT POP.

RESPUESTAS REMITIDAS POR LOS OFERENTES:

- **CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)**

Mediante Memorándum CEO N° 930/2020 del 21 de agosto, la Coordinación del Comité de Ofertas hace envío del expediente MEU N° 34689/2020 a través del cual el representante de la Fundación participante CIRD, por Nota de fecha 20 de agosto del 2020, entre otras cosas, manifiesta: "que la FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD) *ha promovido ante la Corte Suprema de Justicia acción de Inconstitucionalidad contra la Ley 6355/19 "Que modifica los artículos 1°, 2°, 44°, 7°, 13 y 21° de la Ley N° 13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitucional Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplia las disposiciones de la Ley 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", por lo que solicita reconsideración del pedido de la Convocante".*

Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Adjunta a su contestación copia del escrito de promoción de la acción de Inconstitucionalidad, en la cual se observa que dicha acción fue interpuesta en fecha 20 de agosto del 2020, posterior al Acto de Recepción y Apertura de Sobres que fue llevada a cabo en fecha 16 de julio del 2020.

Se recuerda que la Nota de solicitud de documento enviada al oferente, claramente refería que para dar cumplimiento a la solicitud de la Convocante debía estar en cumplimiento del requisito al tiempo de la Apertura de las ofertas.

Así mismo, se solicitó al oferente que en caso de no contar con la constancia de presentación de su DDJJ sirva adjuntar la copia de la medida cautelar que le exima del cumplimiento de la obligación de presentar la DDJJ ante la CGR y por ende ante esta Convocante.

De la respuesta remitida por el oferente, se concluye que la firma participante no cuenta con el documento solicitado por el PBC, ni con una medida cautelar que demuestre que el oferente está excusado de presentar la Constancia de presentación de la DDJJ, por tanto, se concluye que el **CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD) NO CUMPLE** con un requisito establecido en el PBC y por tanto deberá ser eliminado de esta Licitación.

- **CONSORCIO GEO YVY PORA. (FUNDACIÓN YVY PORA, GEOSURVEY CONSULTORIA).**

Consta el Memorándum CEO N° 920/2020 del 21 de agosto, por el cual se remite la solicitud de extensión del plazo de presentación de la DDJJ realizada vía correo electrónico en fecha 19 de agosto del corriente por la Fundación **YVY PORA** y la **CONSULTORA GEOSURVEY S.R.L.**, y por Nota del 20 de agosto del 2020; y la consecuente extensión de plazo por 24 horas otorgado por la Convocante ante el pedido de las firmas participantes.

En ese sentido, por Memorándum CEO N° 943/2020 del 25 de agosto, la Coordinación del Comité de Ofertas hace envío del expediente MEU N° 34904/2020 a través del cual el representante de GEO YBYPORA por Nota de fecha 20 de agosto del 2020, entre otras cosas, manifiesta que:

*"En respuesta a la Nota N° 342/2020 en la que solicita la presentación de la Constancia que acredita la presentación de la "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, le presentamos adjunto las Constancias de la presentación de la DJBRPA, realizada ante la Contraloría General de la República, por **GEOSURVEY- CONSULTORA S.R.LY FUNDACIÓN YVY PORA**, Personas Jurídicas, integrantes del **CONSORCIO GEO- YVY PORA**".*

En ese sentido, se informa que efectivamente las firmas oferentes adjuntan las Constancias de presentación del requisito previsto en las bases del llamado, en donde se visualiza que tanto la **FUNDACIÓN YVY PORA** y sus integrantes, como **GEOSURVEY CONSULTORA** y sus integrantes presentaron la DDJJ ante la CGR en fecha 24 de agosto del 2020, ***posterior al Acto de Recepción y Apertura de sobres.***

A continuación, se adjunta copia escaneada de dicha Constancia:

Medina Muñ...
Directora
...ión de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 24/08/2020.

RAZON SOCIAL O NOMBRE	FUNDACION YVY PORA
RUC N°	80023150-3
	TEODALDO ALBERTO ARUJO ACOSTA
	443505
	CESAR LUIS ROMERO CUEVAS
	923815
	MIGUEL H. LOVERA RIVAS
	711380

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	24/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1918

Esc. Silvino Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 24/08/2020.

RAZON SOCIAL O NOMBRE	GEOSURVEY CONSULTORA
RUC N°	80006523-0
	MARCO AURELIO NIGRO MAGALHAES
	3738427
	JUAN ALBERTO HERRERA ORREGO
	482594

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	24/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1919

Esc. Silvino Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

mecip 2015

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Josefina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

•FUNDACIÓN MOISES BERTONI:

Mediante Memorándum CEO Nº 947/2020 del 25 de agosto, la Coordinación del Comité de Ofertas hace envío del expediente MEU Nº 35055/2020 a través del cual el representante de la FUNDACIÓN MOISES BERTONI, entre otras cosas, manifiesta que: *"la Fundación Moisés Bertoni, su Director Ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración, y su gerente general han promovido una acción de inconstitucionalidad contra ciertas disposiciones de la Ley Nº 6355/19, por considerarlas abiertamente contrarias a derechos y principios consagrados en nuestra Carta Magna, solicitando a su vez la suspensión inmediata de sus efectos e insistiendo permanentemente en su resolución. Adjuntamos constancia de presentación del escrito de promoción de demanda y medida cautelar de la CSJ en caso análogo. En estas circunstancias, solicitamos respetuosamente al MOPC, así como las demás dependencias estatales competentes, la extensión del plazo para dar cumplimiento al pedido de remisión de documentos hasta tanto se pronuncie la Corte Suprema de Justicia, respecto al pedido de suspensión de efectos de la Ley referida, o en su defecto por el plazo de 15 días corridos".*

Se informa que la Convocante procedió a extender el plazo de presentación de contestaciones para todos los oferentes participantes, otorgando un día en relación al plazo original (25/08/2020), es decir hasta el 26 de agosto del 2020.

En fecha 09 de setiembre del 2020, se remite el Memorándum CEO Nº 1055/2020, a través del cual se envía copia del expediente MEU Nº 36737/2020, en donde el representante de la FUNDACION MOISES BERTONI envía copia del A.I. Nº 991 de fecha 04 de setiembre del 2020, que RESUELVE: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/13 Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos, y amplia las disposiciones de la ley Nº 2051/13, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada".*

Como se puede observar, la fecha que este documento presenta es el de 04/09/2020. La fecha del Acto de recepción y apertura de sobres es 16/07/2020. Es decir, dicho A.I. fue emitido en fecha posterior a la fecha del Acto de apertura de ofertas.

•SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER):

Mediante Memorándum CEO Nº 942/2020 del 25 de agosto, la Coordinación del Comité de Ofertas hace envío del expediente MEU Nº 35006/2020 a través del cual el representante de la SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), entre otras cosas, manifiesta que:

"Con la información y aclaración de su nota CEO Nº 338/2020 hemos verificado ya con conocimiento del tema, y efectivamente, la Ley Nº 6355/2019 está mencionada en la Adenda 1, pero entre los requerimientos de documentaciones para firmar contrato, tal como se puede leer en el inc. "a" del Punto 3 de la página 6 y 7 de la Adenda 1, dando incluso 15 días calendarios de tiempo, después de firmar el contrato para la presentación de la misma documentación ahora solicitada. Todo lo antes expuesto demuestra que existen algunas contradicciones y poca claridad en la solicitud de documentos vía adenda 1, lo que lleva a plantearle la situación presentada. A la luz de corroborar y agilizar el proceso, hemos realizado el esfuerzo de contar y presentar la constancia de declaración jurada de bienes emitida en el marco de la Ley 6355/2019".

El oferente adjunta copia escaneada de dicha constancia, presentada en fecha 21/08/2020 ante la CGR, ***posterior a la Apertura de Ofertas:***

Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR – SER

(CATORCE)

Enrique Solano López 1090, Barrio Jara, Asunción.
Teléfono: (+595-21)220.617 – Fax: : (+595-21)228.293 – Email: ser@ser.org.py - www.ser.org.py

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 21/08/2020.

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER)
RUC.	80013201-7
ACCIONISTAS	MARIA CELSA BENAVIDEZ C.I 380.072 DANIEL CAMPOS RUIZ DIAZ C.I 491.351

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	21/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1874

Lic. Pereyra Azcarrondia
Funcionaria de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lemos
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES:

En conclusión, como resultado del análisis del requisito de la Constancia de Presentación de la DDJJ por parte de las firmas:

-FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD).
-FUNDACIÓN YVY PORA, GEOSURVEY CONSULTORIA, integrantes del CONSORCIO GEO YVY PORA.
-FUNDACIÓN MOISES BERTONI.
-SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER).

Se informa que las presentaciones de DDJJ ante la CGR por parte de las firmas requeridas por la Convocante, realizadas con fecha posterior al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, no pueden ser considerarlas a los efectos de tener por cumplido el requisito exigido en las bases del llamado, considerando que el oferente al adjuntar un documento con fecha posterior a la presentación de la propuesta está modificando su propuesta original, en contravención a lo que establece el PBC del llamado.

Lic. Paola Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP BID
MOPC

Al respecto, se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la SECCION II. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES: *"12.2: Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Personal Profesional Clave, precios propuestos y el precio total";*

13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o Económica;
20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Cliente hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas".

En ese sentido, las bases del llamado son claras al establecer que después de la presentación de la propuesta, **la misma no podrá ser modificada**, y en ese entendimiento el documento original debe coincidir con la fecha de la Apertura y Recepción de sobres o en todo caso ser anterior a la misma, pero en ningún caso ser de fecha posterior al Acto de Recepción y Apertura de Sobres, ya que se considera una modificación a la propuesta inicial o alteración de la sustancialidad de la oferta presentada.

Así también, cabe mencionar que la obligación de presentar la DDJJ ante la Contraloría General de la República se encuentra vigente desde el mismo momento de la publicación de la Ley N° 6355/2019 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", promulgada el 07 de agosto del 2019 y publicada el 08 de agosto del 2019. En consecuencia, el oferente participante no puede alegar el desconocimiento de dicha obligación, la cual ya regía para las firmas desde el 08 de agosto del 2019, fecha muy anterior al Acto de Apertura de Ofertas que fue realizado el 16 de julio del 2020.

Se evidencia que el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos contenidos en el PBC del llamado, es un factor condicionante para la continuidad de las firmas participantes en el proceso de selección y evaluación de las ofertas y por tanto, considerando la presentación deficiente y extemporánea de la DDJJ de los oferentes, es parecer del sector jurídico que el Comité de Evaluación de Ofertas, ***deberá rechazar las ofertas*** correspondientes a las firmas **FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD), FUNDACIÓN YVY PORA, GEOSURVEY CONSULTORIA, integrantes del CONSORCIO GEO YVY PORA, FUNDACIÓN MOISES BERTONI, SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO.**

CONCLUSIÓN

Habiéndose procedido a la verificación de la propuesta presentada, conforme a lo establecido en la SECCION 1. Carta de Invitación. Sección 2. Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos. SECCION 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar. Adenda No. 1 del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas:

- FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD).
- FUNDACIÓN YVY PORA y GEOSURVEY CONSULTORIA, integrantes del CONSORCIO GEO YVY PORA.
- FUNDACIÓN MOISES BERTONI.
- SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER).
- CONSORCIO HIDROCEN DESARROLLO COMUNITARIO.

Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios, subcriterios y el sistema de puntos que se asignaran para su evaluación, conforme se indica en la IAC 21.1 de la Sección 2. Hoja de Datos, del documento de Solicitud de Propuestas con sus respectivas Adendas para la presente convocatoria, cuyo resumen se detalla a continuación:

Criterio	Puntos / Ponderación
(i) **Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia**	*35 puntos*
1) Enfoque Técnico y Metodología	15 p.
2) Plan de Trabajo	10 p.
3) Organización y Dotación del Personal	10 p.
(ii) ***Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo***	**60 puntos**
1. CALIFICACIONES GENERALES	**20%**
1) Formación Académica	30%
2) Experiencia General	70%
2. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO	**70%**
3. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN Y DOMINIO DEL IDIOMA	**10%**
(iii) ***Participación de Nacionales entre el personal clave propuesto***	**5 puntos**
TOTAL:	**100 puntos**

El **mínimo puntaje técnico** - PT requerido para calificar es **80 (Ochenta) puntos.**

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan a la presente como **ANEXOS**, siendo estos los siguientes:

ANEXO I: Enfoque Técnico y Metodológico, Plan de Trabajo y Organización y Dotación del Personal.

ANEXO II: Calificación del Personal.

ANEXO III: Resumen de Puntajes Totales.

Observaciones:

Durante la evaluación se comprobó que la firma SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), presento un listado de personales no solicitados en el PBC, los cuales no fueron evaluados, ya que los mismos no serían indispensables para la ejecución de la consultoría ni brindan mejoras para el servicio solicitado.

Así también, se constató la necesidad de solicitar información complementaria a las Empresas/Consorcios participantes, razón por la cual se procedió de la siguiente manera:

En fecha 19 de agosto de 2020 a través de la Nota CEO N° 343/2020, se solicitó a la firma Fundación CIRD aclaraciones, relacionadas al CV presentado para los cargos de:
Coordinador General del Programa: Títulos de las especializaciones declaradas en el CV.
Especialista Comunitario: Títulos de los cursos declarados en el CV.

Lilian Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Ing. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

Especialista en Producción Agropecuaria: Títulos de maestría/especialización declaradas en el CV, como así también, especificar los cargos asignados de acuerdo a la experiencia declarada.
Técnico Agropecuario N° 1: Título de bachiller declarado en el CV. Como así también, especificar cargos asignados de acuerdo a la experiencia declarada y el Dpto. de Residencia.
Técnico Agropecuario N° 2: Título de bachiller declarado en el CV. Como así también, especificar cargos asignados de acuerdo a la experiencia declarada, años, idiomas y Dpto. de Residencia.
Técnico Agropecuario N° 3: Especificar Dpto. de Residencia.

En fecha 19 de agosto de 2020 a través de la nota CEO N° 344/2020, se solicita a la firma SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:
Especialista en Desarrollo Comunitario: Título Universitario.
Especialista en Producción Agropecuaria: Título de la especialización declarada en el CV.
Técnicos Agropecuarios: Especificar Dpto. de Residencia.

En fecha 19 de agosto de 2020 a través de la nota CEO N° 345/2020, se solicita a la firma Fundación Moisés Bertoni, de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:
Especialista en Producción Agropecuaria: Títulos de los cursos declarados en el CV.
Especialista en Organización y Desarrollo Comunitario: Título de la especialización declarada en el CV.
Técnico Agropecuario N° 3: Especificar Dpto. de Residencia.

En fecha 19 de agosto de 2020 a través de la nota CEO N° 346/2020, se solicitó al Consorcio GEO YVYPORA, de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:

Especialista en Producción Agropecuaria: Títulos de los cursos

En fecha 19 de agosto de 2020 a través de la nota CEO N° 347/2020, se solicitó al Consorcio HIDROCEN, de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:
Especialista en Producción Agropecuaria: Título de la especialización declarada en el CV.
Técnico Agropecuario N° 3: Título de Bachiller técnico.
Técnicos Agropecuarios: Especificar Dpto. de Residencia.

Así también, en fecha 31 de agosto de 2020 se solicitó nuevamente información complementaria al Consorcio HIDROCEN a través de la Nota CEO N° 412/2020, relacionada a la presentación del CV para el cargo de:

Especialista en Organización y Desarrollo Comunitario: Titulo de la especialización declarada en el CV.

Respuestas:

Tras lo mencionado precedentemente, las empresas y/o Consorcios presentaron las siguientes documentaciones:

En fecha 20 de agosto de 2020, la firma Fundación CIRD remite vía MEU N°34484/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Coordinador General del Programa:** Titulo de la maestría. **No adjunta título de la especialización, sino más bien, nota de invitación y el programa del curso de Especialización en Explotación y Coordinación de la Acuicultura. FAO/PNUD, 1975. Especialista Comunitario:** Títulos de los cursos declarados en el CV. **Especialista en Producción Agropecuaria:** CV con la información detallada. **No adjunto título de la especialización requerida. Técnico Agropecuario N° 1:** CV con la información detallada y Título de bachiller. **Técnico Agropecuario N° 2:** CV con la información detallada y Título de bachiller. **Técnico Agropecuario N° 3:** CV con la información detallada.

Ing. Josefina Núñez
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero T.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

En fecha 20 de agosto de 2020, la firma SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER), remite vía MEU N°34486/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Especialista en Desarrollo Comunitario:** Título Universitario.
Especialista en Producción Agropecuaria: Título de la especialización declarada en el CV, correspondiente al Año 1996. **Adjunta Certificado de Estudios de la Especialización en Evaluación de Impacto y Gestión Ambiental, correspondiente al año 2000. Técnicos Agropecuarios:** Especifican departamentos de residencia en la NOTA SER N° 023/2020.

En fecha 20 de agosto de 2020, la firma Fundación Moisés Bertoni, remite vía MEU N°34183/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Especialista en Producción Agropecuaria**: Títulos de los cursos declarados en el CV. **Especialista en Organización y Desarrollo Comunitario:** Título Universitario. **Técnico Agropecuario N° 3:** Especifica departamento de residencia en la NOTA DE N° 048/2020.

En fecha 20 de agosto de 2020, el Consorcio GEO YVYPORA, remite vía MEU N°344498/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Especialista en Producción Agropecuaria:** Títulos de los cursos

En fecha 20 de agosto de 2020, el Consorcio HIDROCEN, remite vía MEU N°33620/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Especialista en Producción Agropecuaria:** Título de la especialización declarada en el CV.
Técnico Agropecuario N° 3: Título de Bachiller técnico.
Técnicos Agropecuarios: Certificado de vida y residencia.

En fecha 20 de agosto de 2020, el Consorcio HIDROCEN, remite vía MEU N°33620/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta: **Especialista en Organización y Desarrollo Comunitario:** Manifestaron que el profesional se encuentra gestionando el título de la Especialización solicitada.

Sobre las bases de lo criterios, subcriterios y el sistema de puntos asignados, se detalla a continuación los puntajes técnicos finales, ordenados de mayor a menor:

CONSORCIO GEO YVYPORA	**99,10 p. (cumple)**
SOCIEDAD DE ESTUDIOS RURALES Y CULTURA POPULAR (SER)	**98,20 p. (cumple)**
CONSORCIO HIDROCEN	**98,05 p. (cumple)**
FUNDACION MOISES BERTONI	**96,28 p. (cumple)**
FUNDACION CIRD	**93,35 p. (cumple)**

Cabe mencionar, que todas las Propuestas Técnicas presentadas obtuvieron Puntaje Técnico – PT mayor al mínimo de 80 puntos establecido.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*
Que, por lo expresado en el párrafo que precede, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),* y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de Decreto reglamentario y sus modificatorias.

Ing. Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero A.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UER - BID
MOPC

Que, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se coteja que todas las firmas evaluadas, **NO CUMPLEN** con los criterios legales tenidos como sustanciales establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, se puedo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera, en esta instancia, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica realizada, se colige que todas las firmas han alcanzado el puntaje mínimo establecido en las bases. Visto, que el método del presente proceso es *"Selección Basada en la Calidad – SBC*, corresponde proceder a la Apertura de la Propuesta de Precio (Sobre 2) de la siguiente firma **CONSORCIO GEO YVYPORA,** previa No Objeción del Ente Financiador – BID.

Al respecto, luego del análisis y las apreciaciones pertinentes, y atendiendo a que ninguna de las ofertas **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios de evaluación de carácter legal exigidos en las bases del llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y los principios generales de las contrataciones públicas, considera pertinente *NO CONTINUAR CON EL PROCESO.*

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para la declaración desierta de los procesos de contratación establecidas en el Artículo 30 de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas,*** el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1) **DECLARAR DESIERTO,** el "LLAMADO MOPC N° 07/2020 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE APOYO PRODUCTIVO A COMUNIDADES CAMPESINAS VULNERABLES DEL AREA DE INFLUENCIA DEL TRAMO SAN JUAN NEPOMUCENO – EMPALME RUTA N° 6 - PLAN DE GESTION AMBIENTAL" ID 377.757.

2) **ELEVAR**, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP BID
MOPC